

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Ocoyucan



REFORMAS

Publicación

Extracto del texto

30/dic/2021	DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el cual expide la Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Ocoyucan.
-------------	---

**ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y DE VALORES UNITARIOS DE
SUELOS URBANOS Y RÚSTICOS EN EL MUNICIPIO DE
OCOYUCAN, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL
VEINTIDÓS**

H. Ayuntamiento del Municipio de Ocoyucan

Tabla de valores unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos 2022

URBANOS \$/m²		
USO		VALOR
H6.1		\$260.00
H4.1		\$315.00
H4.2		\$525.00
H4.4		\$1,500.00
H3.1		\$2,625.00
H3.2		\$2,625.00
H3.3		\$2,625.00
H2.1		\$2,625.00
Suburbano		\$140.00
Localidad foránea		\$75.00
Chalchihuapan H6.1		\$85.00
Santa Maria Malacatepec		\$65.00

RÚSTICOS \$/Ha.		
USO		VALOR
Temporal		\$67,600.00
Árido		\$22,880.00

VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR M² PARA EL MUNICIPIO DE OCOYUCAN, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIDÓS

H. Ayuntamiento del Municipio de Ocoyucan

Valores catastrales unitarios por m² para la(s) construcción(es). Año 2022

Código	Tipo de Construcción	Valor	Código	Tipo de Construcción	Valor
ANTIGUO HISTÓRICA			INDUSTRIAL MEDIANA		
01	Especial	\$ 6,915.00	34	Media	\$ 4,020.00
02	Superior	\$ 4,610.00	35	Económica	\$ 3,215.00
03	Media	\$ 3,225.00	INDUSTRIAL LIGERA		
ANTIGUO REGIONAL			36	Económica	\$ 1,950.00
04	Superior	\$ 4,665.00	37	Baja	\$ 1,485.00
05	Media	\$ 3,895.00	SERVICIOS HOTEL-HOSPITAL		
06	Económica	\$ 2,725.00	38	Lujo	\$ 13,795.00
MODERNO REGIONAL			39	Superior	\$ 10,615.00
07	Superior	\$ 5,030.00	40	Media	\$ 8,640.00
08	Media	\$ 4,625.00	41	Económica	\$ 5,515.00
09	Económica	\$ 3,755.00	SERVICIOS EDUCACIÓN		
MODERNO HABITACIONAL - VERTICAL			42	Superior	\$ 7,105.00
10	Lujo	\$ 21,630.00	43	Media	\$ 4,880.00
11	Superior	\$ 15,310.00	44	Económica	\$ 3,535.00
MODERNO HABITACIONAL TRADICIONAL			45	Precaria	\$ 1,765.00
12	Lujo	\$ 8,900.00	SERVICIOS AUDITORIO-GIMNASIO		
13	Superior	\$ 7,420.00	46	Especial	\$ 5,790.00
14	Media	\$ 6,775.00	47	Superior	\$ 4,825.00
15	Económica	\$ 5,160.00	48	Media	\$ 3,850.00
16	Interés Social	\$ 4,580.00	49	Económica	\$ 2,350.00
17	Progresiva	\$ 3,720.00	OBRA COMPLEMENTARIA: ALBERCAS		
18	Precaria	\$ 1,110.00	50	Superior	\$ 4,070.00
MODERNO HABITACIONAL-PREFABRICADA			51	Media	\$ 2,760.00
19	Interés Social	\$ 1,855.00	52	Económica	\$ 2,285.00
COMERCIAL PLAZA			OBRA COMPLEMENTARIA: CISTERNA		
20	Lujo	\$ 8,380.00	53	Concreto	\$ 2,325.00
21	Superior	\$ 6,450.00	54	Tabique	\$ 1,270.00
22	Media	\$ 5,140.00	55	Mampostería (Piedra Braza)	\$ 1,100.00
23	Económica	\$ 4,680.00	OBRA COMPLEMENTARIA: PAVIMENTOS		
24	Progresiva	\$ 3,615.00	56	Concreto/Adoquin	\$ 480.00
COMERCIAL ESTACIONAMIENTO			57	Asfalto	\$ 380.00
25	Superior	\$ 4,295.00	58	Revestimiento	\$ 285.00
26	Media	\$ 3,280.00	OBRA COMPLEMENTARIA: LAGUNA DE EVAPORACIÓN		
27	Económica	\$ 2,680.00	59	Laguna Primaria sin Digestor	\$ 455.00
COMERCIAL OFICINA			60	Movimiento de tierras con revestimiento	\$ 280.00
28	Lujo	\$ 9,705.00	OBRA COMPLEMENTARIA: COBERTIZO		
29	Superior	\$ 8,140.00	61	Especial Tensoestructura	\$ 2,140.00
30	Media	\$ 6,820.00	62	Medio	\$ 1,450.00
31	Económica	\$ 5,265.00	63	Regional	\$ 1,150.00
INDUSTRIAL PESADA			64	Económico	\$ 1,005.00
32	Superior	\$ 7,040.00	OBRA COMPLEMENTARIA: BARDAS		
33	Media	\$ 5,325.00	65	Prefabricadas	\$ 1,465.00
Factores de ajuste			66	Con Acabados	\$ 1,145.00
Estado de conservación			67	Sin Acabados	\$ 595.00
Concepto	Código	Factor	OBRA COMPLEMENTARIA (HAB. VERTICAL) : ÁREAS COMUNES O ACCESORIAS		
Bueno	1	1.00	68	Lujo	\$ 4,730.00
Regular	2	0.75	69	Superior	\$ 1,695.00
Malo	3	0.60	Consideraciones Generales		
Avance de obra			1. Cuando en la inspección catastral se identifique una construcción que no corresponda con los tipos indicados en la presente tabla, se asignará un tipo de construcción provisional, se efectuará el análisis de costos correspondientes a valores de reposición, y se utilizará como el valor provisional, en tanto se incluye en esta tabla.		
Concepto	Código	Factor	2. Cuando una construcción tenga avance de obra esté terminada se podrán aplicar los factores de Estado de Conservación y Edad, correspondientes. Si califica como ocupada sin terminar no se demeritará por Estado de Conservación. Si califica como Obra Negra, no se demeritará por Edad. En ningún caso el factor resultante podrá ser menor 0.50.		
Terminada	1	1.00	3. En el campo de edad se anotará el año en el que terminó u ocupó la construcción.		
Ocupada S/Terminar	2	0.80	4. Para el caso de las edificaciones clasificadas como antigua histórica y antigua regional, no aplicará el demérito por edad.		
Obra Negra	3	0.60			
Edad					
Concepto	Código	Factor			
1-10 Años	1	1.00			
11-20 Años	2	0.80			
21-30 Años	3	0.70			
31-40 Años	4	0.60			
41-50 Años	5	0.55			
51-En adelante	6	0.50			

TRANSITORIO

(Del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el cual expide la Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Ocoyucan; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el jueves 30 de diciembre de 2021, Número 22, Tomo DLX).

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y regirá del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós o hasta en tanto entre en vigor el que regirá para el siguiente Ejercicio Fiscal.

EL GOBERNADOR hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veinticuatro días del mes de diciembre de dos mil veintiuno. Diputada Presidenta. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA. Rúbrica. Diputada Vicepresidenta. NANCY JIMÉNEZ MORALES. Rúbrica. Diputada Vicepresidenta. KARLA VICTORIA MARTÍNEZ GALLEGOS. Rúbrica. Diputada Secretaria. LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ. Rúbrica. Diputada Secretaria. NORMA SIRLEY REYES CABRERA. Rúbrica.

Por lo tanto con fundamento en lo establecido por el artículo 79 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, mando se imprima, publique y circule para sus efectos. Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veinticuatro días del mes de diciembre de dos mil veintiuno. El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla. **LICENCIADO LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA.** Rúbrica. La Secretaria de Gobernación. **CIUDADANA ANA LUCÍA HILL MAYORAL.** Rúbrica.